



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE DICIEMBRE DE 2023

No. 1260 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el que se modifica *el Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Promotoras y promotores para el bienestar cultural de la Ciudad de México 2023”* publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 1016, de fecha 04 de enero 2023 3

Secretaría de Salud

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México 7

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional número LPN-DGAF-011-2023.- Convocatoria 011.- Contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes para las diversas instalaciones de la secretaría del medio ambiente 10
- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional número LPN-DGAF-012-2023.- Convocatoria 012.- Adquisición de productos alimenticios para animales de los zoológicos de la Ciudad de México 12
- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional número LPN-DGAF-014-2023.- Convocatoria 014.- Contratación del servicio integral para el proyecto “Escuelas de captación” 14



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Carta de Derechos, artículo 5. Ciudad garantista, apartado A. Progresividad de los derechos, en el numeral “3” señala que *“El ejercicio de la hacienda pública se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos”*. Asimismo, en el artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento, apartado D. Derechos culturales, el numeral “3” establece que *“Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad”*.

Que en la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, el artículo 11, numeral 1, inciso g), segundo párrafo se establece que *“El Gobierno de la Ciudad, proveerá para el desarrollo de dichos proyectos (culturales), de los soportes materiales en los términos de las convocatorias, programas, proyectos y, en general, de las políticas públicas que establezca en la materia”*;

Que el artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, establece el gasto público asignado a la función “Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales” donde se encuentra considerado el Programa Social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023”. Asimismo, señalar que los cambios propuestos se apegan al calendario programado de gasto y no implican una ampliación presupuestal del programa.

Que en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el segundo párrafo del artículo 4 señala que *“La austeridad no podrá ser invocada para justificar la restricción, disminución o supresión de programas sociales, a excepción de que exista una evaluación del impacto presupuestario que acredite un dispendio de recursos con relación al beneficio que otorgue el programa social”*. Además, en el artículo 124 se establecen las condiciones que deben cubrir las reglas de operación para *“...asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población...”* de las cuales sobresalen:

- I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Alcaldía;
- II. Señalar el calendario de gasto;
- III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;
- IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;
- V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;
- VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;
- VII al IX ...
- X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;
- XI al XII ...”

Así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023, publicados el 31 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como lo previsto en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Social Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de enero de 2023, No. 1016, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORAS Y PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1016, DE FECHA 04 DE ENERO 2023

ÚNICO. Se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1016, de fecha 04 de enero de 2023, relativa a los numerales 7.2 y 7.3 de dichas Reglas, para quedar de la siguiente manera:

En las páginas 17 y 18, numeral 7.2

DICE:

7.2 Forma de Erogación del Presupuesto

Los apoyos económicos a todas y todos los participantes beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

*A mes vencido, 15 días hábiles después del siguiente mes con excepción del mes de diciembre que podrán ser 2 en ese mes.

(...)

Promotora y promotor cultural. \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido y una ministración dentro del último trimestre del año 2023, que corresponde a propedéutico, capacitaciones y actividades extraordinarias.

DEBE DECIR:

7.2 Forma de Erogación del Presupuesto

Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

*A mes vencido, 15 días hábiles después del siguiente mes con excepción del mes de diciembre que podrá ser entregado en ese mes.

(...)

Promotora y promotor cultural. \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en doce ministraciones mensuales de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2023, y una ministración dentro del último trimestre del año 2023, que corresponde a propedéutico, capacitaciones o actividades extraordinarias, siempre y cuando se encuentren activos dentro del programa al mes de diciembre de 2023.

En la página 18, numeral 7.3

DICE**7.3 Monto unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios**

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinador O Coordinadora "A"
Coordinador O Coordinadora "B"
Coordinador O Coordinadora "C"
Promotora y Promotor Cultural	\$9,000.00	\$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido y una ministración dentro del último trimestre del año 2023, que corresponde a propedéutico, capacitaciones y actividades extraordinarias.

(...)

(...)

DEBE DECIR:**7.3 Monto unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios**

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinador O Coordinadora "A"
Coordinador O Coordinadora "B"
Coordinador O Coordinadora "C"
Promotora y Promotor Cultural	\$9,000.00	\$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en doce ministraciones mensuales de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2023, y una ministración dentro del último trimestre del año 2023, que corresponde a propedéutico, capacitaciones o actividades extraordinarias, siempre y cuando se encuentren activos dentro del programa al mes de diciembre de 2023.

(...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)